

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2021 00150 00 DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO AGUIAR BARON

DEMANDADO: NACIÒN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA

NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

T. PROVIDENCIA: SUSTANCIACION LEY 1437/11

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **treinta (30) de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual "Lifesize", para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Requerir al apoderado de la entidad demandada a efectos de que se sirva arrimar con destino al expediente, los antecedentes administrativos correspondientes al presente asunto, los cuales informó en la contestación de la demanda, los cuales debieron ser allegados con la contestación de la demanda, para lo anterior se le concede el término de diez (10) días.

CUARTO. Reconocer personería al abogado José Daniel Bayona Puerto, identificado con cedula de ciudadanía No. 86065475 y tarjeta profesional No. 220967 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada, conforme al memorial del poder allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza